

PODER ESPECIAL

Consta por el presente instrumento el Poder Especial que otorga UNIMED PHARMACEUTICAL INC. a favor del Dr. Fernando Del Pozo Contreras.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden UNIMED PHARMACEUTICAL INC., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del DR. FERNANDO DEL POZO CONTRERAS, en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- Para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- Para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de la compañía en la cual UNIMED PHARMACEUTICAL INC., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) NO podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales UNIMED PHARMACEUTICAL INC, sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

UNIMED PHARMACEUTICAL INC

Por: ALEXIS VERGARA

Presidente y Representante Legal

CERTIFICADO: Este poder ha sido presentado por el representante legal de la Poderdante ante el Notario Público y los testigos que suscriben, tanto, sus firmas son auténticas.

Testigos

Panamá,

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad otorgada en el Art. 1ro
Del Decreto No. 2586 publicado en el Registro Oficial
564 del 12 de Abril de 1975, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento presentado ante el Notario

En la Ciudad de Quito, a los 12 días del mes de Mayo del 2014.

Yo, el Notario, en fe de lo cual, he firmado y sellado el presente instrumento.

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público

Notario Público



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY M. PONCE A.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA

DEL CIRCUITO DE PANAMA

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 17/01/2011
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 362-C E-O /# Rec.: 351457



9. Sellado
10. [Signature]

[Signature]
Jorinda del Carmen Cortizo de Zanetti
SUBJETA DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 09-ABR-2013

[Signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 09-ABR-2013

[Signature]



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris V. C.